000005

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

IQUIQUE, 13 ENE 2017

VISTOS:

1)La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2)Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";6) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2.000, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución Nº 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y **Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015**, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1° Apruébese, contrato por adquisición de CARROS DE EVACUACION PARA LA JUNJI I REGION, proveniente del proceso de licitación pública **ID 845-33-LQ16**, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA VIZUETA, RUT 4.228.594-3**, con fecha **10 de Diciembre de 2016**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA

En Iquique, a 10 de Diciembre de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y la empresa **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7**, representada por don **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA VIZUETA, RUT 4.228.594-3**, ambos con domicilio en **Esperanza N°77-79, comuna de Estación Central de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana**, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> Que, cumplimiento de la **Resolución Exenta Nº 015/00357 de fecha 01 de Diciembre de 2016** la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles de Tarapacá, por el presente instrumento la **"JUNJI"** encomienda a la Empresa Contratista la adquisición de **CARROS DE EVACUACION PARA LA JUNJI I REGION**, por un monto total de **$93.462.600 (noventa y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos pesos), IVA incluido**, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

<u>SEGUNDO</u>: ANTECEDENTES

El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- **Resolución Exenta Nº 015/00357 de fecha 01 de Diciembre de 2016,** la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Tarapacá, por medio de la cual se ordenó la contratación para la "**ADQUISICION DE CARROS DE EVACUACION PARA LA JUNJI I REGION".**
- El presupuesto acompañado por el proveedor **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7** que da cuenta de las condiciones, plazo y valores con que ejecutará la adquisición.
- Declaración de Aceptación de Bases Administrativas y Técnicas suscritas por el proveedor.
- Las Especificaciones Técnicas de la **ADQUISICION DE CARROS DE EVACUACION PARA LA JUNJI I REGION.**
- La **Resolución Exenta N° 015/00332 de fecha 11 de Noviembre de 2016** que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a propuesta pública **ID 845-33-LQ16**, para la **ADQUISICION DE CARROS DE EVACUACION PARA LA JUNJI I REGION.**
- Los antecedentes administrativos entregados por el proveedor.

TERCERO: Que, el presente contrato entrara en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en la **Resolución Exenta N° 015/00332 de fecha 11 de Noviembre de 2016.**

CUARTO: La JUNJI pagará al **CONTRATISTA,** la suma de **$93.462.600 (noventa y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos pesos), IVA incluido,** dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de emisión de las facturas, previa recepción conforme de los productos por parte del Encargado de la Unidad de Prevención de Riesgos.

QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: **MODIFICACIONES AL CONTRATO.** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la contratación, modificar el contrato, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.
En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

SEPTIMO: **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La vigencia del contrato será de 60 días hábiles contados desde la entrega de los productos.** El plazo de entrega del proveedor **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7,** es 15 días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.
El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.
A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
I	LUIS TRONCOSO RODRIGUEZ	57-2438354	ALCALDE GODOY N°233 PENINSULA DE CAVANCHA

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:30 horas y Viernes: 09:00 a 15:30 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con los/as Encargados/as de cada Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

PROVEEDOR :
RUT :
PRODUCTO :
CANTIDAD POR BULTO/CAJA:

REGION:

JARDIN INFANTIL:

ORDEN DE COMPRA:

OCTAVO: DE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DEL PRECIO
El proveedor adjudicado deberá: i) reponer los productos defectuosos o que no coincida con el producto solicitado; ii) repararlos; o bien, iii) restituir el valor total de las especies, en los términos que establece la Ley 19.496, relativa a las "Normas sobre protección a los Derechos de los Consumidores". En este sentido, la Institución podrá optar por la alternativa más conveniente de acuerdo a sus intereses, y sin que ello signifique costo adicional alguno para ella.

NOVENO: DE LAS MULTAS
Por cada día corrido de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al **0.05%** del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura correspondiente.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que excedan del 20% del monto total neto del contrato. Alcanzado el límite establecido, se procederá a ponerle término anticipado y se hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva.
Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una resolución exenta fundada que así lo disponga.
Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al contratista, **por carta certificada a la dirección consignada en el contrato respectivo**, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.
Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al contratista por carta certificada.
Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.
Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

DÉCIMO: GARANTÍA. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES
Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, la empresa contratista hizo entrega de una Boleta de Garantía del **Banco Santander, N°5286** tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por **la suma de $6.542.382 equivalente al 7 % del valor total del contrato, con una vigencia al 24 de Marzo de 2017.**
En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.
La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.
Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato hasta 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.
Este documento de garantía será devuelto una vez vencido el plazo de su vigencia, y constando, a lo menos, la recepción conforme del bien y/o servicio contratado.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Se deberá facturar según la cantidad de los productos seleccionados y entregados, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LA OFERTA	PLAZO DE ENTREGA DIAS CORRIDOS	PLAZO DE REPOSICION DIAS HABILES	GARANTIA MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
CARRO DE EVACUACION RIGIDOS P01	15	10	36	60	1.190.000	71.400.000
CARRO DE EVACUACION RIGIDOS P02	15	10	36	06	1.190.000	7.140.000

TOTAL VALOR NETO	78.540.000
IVA	14.922.600
VALOR TOTAL CON IVA	**93.462.600**

El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte del Encargado de Prevención de Riesgos, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y Rut (legible).

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Errázuriz N°1366, Iquique, Región de Tarapacá.

Se deberá facturar por programa (Programa 01 - Programa 02), según la cantidad de los productos seleccionados y entregados.

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.
El documento tributario que presente el proveedor a pago, **deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.**
En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas,** éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago) al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes: oficina_partesi@junjired.cl de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.
El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.
De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.
De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.
Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción conforme por parte del **Encargado de Prevención de Riesgo**, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito en aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DECIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
La Supervisión Administrativa de la relación contractual estará a cargo de la **Subdirección Financiera** y la Supervisión Técnica estará a cargo de la **Unidad de Prevención de Riesgo** de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.

- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto del proveedor, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
b. Si se disuelve la empresa contratista.
c. Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en las presentes bases.
d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
e. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
f. Si en el ejercicio presupuestario siguiente no existen recursos disponibles.
g. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
h. Cuando la multa cursada, o la suma de ellas, excedan del 20% del valor total original del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave

A. la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y siempre que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

B. Cuando lo entregado por el proveedor no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, y si fuera imputable al proveedor, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término del contrato, la Unidad de Prevención de Riesgo, de la Dirección Regional de Tarapacá, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado "Evaluación de Proveedores".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

a. Respaldo de término anticipado del contrato si procede.
b. Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DECIMO QUINTO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO SEXTO: **FIJACION DE DOMICILIO**
Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña **Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°**015/175 del 22 de Septiembre de 2015** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos

La personería de don **Juan Manuel Azcorbebeitia Vizueta, RUT 4.228.594-3,** en su calidad de Representante Legal de la empresa **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7** se acredita mediante certificado emitido con fecha 28 de Noviembre del año 2016, por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, código verificador cvn-b084df-0, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 41689 N° 29571 del año 2006 correspondiente a la sociedad en comento, que los socios le hayan puesto término al 25 de Noviembre de 2016.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Hay firmas de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESEDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - TARAPACÀ

KZR/KBR/LTR/PCC/ARB/arb
DISTRIBUCION:

- **Unidad de Prevención de Riesgo**
- **Unidad de Contabilidad**
- **Unidad de Adquisiciones**
- **Oficina de Partes.**